



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 12 OCT. 2022

Vistos: El Expediente N° 016814-2022, con la Carta N° 142-2022/OIM-Lima, Perú, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, la Nota Informativa N° 545-OL-N° 067-ETCP-HSEB-2022 el Informe Técnico N°009-2022-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 170-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.



J. ZUÑIGA B

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta N° 142-2022/OIM-Lima, Perú, de fecha 08 de setiembre del 2022, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, del Organismo de las Naciones Unidas para la Migración, hace de conocimiento al Hospital Nacional Sergio E. Bernales la aprobación de solicitud de donación a través del aporte de la OIM de un (01) equipo de cómputo, una (01) impresora multifuncional y un (01) mueble de escritorio para computadora, los mismos que servirán para mejorar la capacidad de atención y gestión de casos en el Departamento de Servicio Social del Hospital Sergio E. Bernales.;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N° 006-2022-ETCP-OL-HSEB, de fecha 12 de setiembre de 2022, se efectúa la entrega – recepción, previa verificación física del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, de los bienes muebles, materia de donación por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú a favor del Hospital Sergio E. Bernales, lo que fue suscrito por los titulares de ambas instituciones y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital;



Que, mediante Informe Técnico N° N°009-2022-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente la Aceptación de Donación y el Alta de un (01) equipo de cómputo, un (01) equipo multifuncional copiadora impresora scanner y un (01) módulo de melamina para computadora, por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, a favor del Hospital Sergio E. Bernales, por un monto de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES (S/. 7,779.45), según Factura Electrónica Nro. F001-00001087, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;



Estando a lo informado por la Oficina de Logística y con la opinión de procedente, aceptar la donación y el Alta de Bienes muebles, con el Informe Legal N° 170-2022-J-OAJ-HNSEB de fecha 30.SET.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 12 OCT. 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Aceptación de Donación de un (01) equipo de cómputo, un (01) equipo multifuncional copiadora impresora scanner y un (01) módulo de melamina para computadora, por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, a favor del Hospital Sergio E. Bernales, por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES (S/. 7,779.45)**, para el Departamento de Servicio Social según el siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSER.	VALOR INICIAL S/. (*)	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE/DIMENSIONES	COLOR			
CUENTA CONTABLE: 1503.020301 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS									
1	742223580080	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	XEROX	B315	3027376281	NEGRO	BUENO	1,826.55	DONACIÓN
2	740899500812	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	11SWS00 G00	YLW03VP4	NEGRO	BUENO	4,476.23	DONACIÓN
			OTRAS CARACTERISTICAS		CORE I7 DE 10MA GENERACIÓN, 16 GB. RAM, DISCO DURO DE 480 GB.				
SUB TOTAL S/. CUENTA COTABLE: 1503.020301								6,302.78	
CUENTA CONTABLE: 9105.0301 – MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE									
3	740880370392	MONITOR LED DE 21.5"	LG	22MP410	205NTDV911692	NEGRO	BUENO	599.00	DONACIÓN
4	740895000710	TECLADO – KEYBOARD CON PUERTO USB	LENOVO	EKB-536A	23CV029	NEGRO	BUENO	299.00	DONACIÓN
5	S/C	MOUSE ÓPTICO USB	LENOVO	MOJU00	S/S	NEGRO	BUENO		
SUB TOTAL S/. CUENTA COTABLE: 9105.0301								898.00	
CUENTA CONTABLE: 9105.0303 – MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE									
6	746461240046	MÓDULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	S/M	0.90X1.20X0.59	MARRON	BUENO	578.67	DONACIÓN
SUB TOTAL S/. CUENTA COTABLE: 9105.0303								578.67	
TOTAL S/.								7,779.45	

Artículo 2º.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de los bienes detallado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.



Artículo 5°.- Agradecer a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/DAPC/JZB/LMUC/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo



J. ZUNIGA B